## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA ACTA

Sesión número tres mil quinientos veintiuno (No. 3521) celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del cinco de junio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk: los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro, con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola en sustitución de Manuel Fermín Oliva Quezada y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informa sobre la continuidad de las negociaciones para lograr acuerdo sobre la suma global a pagar por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A., como resultado de las negociaciones sobre las controversias surgidas en la ejecución del Contrato "Llave en Mano" No. CEL-4143-S, que tiene por objeto la "Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral".

En el Punto V de la Sesión No. 3520 de fecha 1 de junio de 2012, la Comisión conoció el informe sobre la continuidad de las gestiones realizadas en la mesa de negociación instalada, así como sobre el documento negociado que contiene los términos y condiciones de un eventual arreglo directo de los reclamos; y, entre otras cuestiones, dada la razonabilidad de los planteamientos, se acordó instruir la continuidad de las negociaciones para lograr acuerdo sobre la suma global a pagar por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A., fijándose como cantidad máxima aceptable CIENTO CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$105,000,000.00), menos la deducción de las cantidades pagadas en concepto de avance y construcción de la obra, anticipos y otros pagos efectuados.



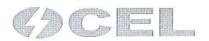


En cumplimiento de lo acordado, se continuaron las negociaciones informándole a ASTALDI, S.p.A., que su última propuesta de CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$120,000,000.00), no es aceptable para la Comisión. Posteriormente, avanzadas la negociaciones, ASTALDI, S.p.A., disminuyó su pretensión a CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$108,500,000.00), manifestando que esta es la cantidad mínima autorizada por su casa matriz para lograr acuerdos al respecto, en atención a la situación del proyecto y sus efectos económicos; manteniéndose en dicha pretensión aún cuando se planteó la contra propuesta de CIENTO CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$105,000,000.00).

En virtud de lo anterior, los despachos "Curtis Mallet-Prevost Colt & Mosle, S.C." y "Rusconi, Medina & Asociados | Central Law", asesores legales de la Comisión, presentan las consideraciones de razonabilidad por las cuales recomiendan aceptar la propuesta de ASTALDI, S.p.A.; con lo cual se evitarían litigios que conlleven mayores costas, de tiempo y de recursos, lográndose llevar a efecto los objetivos del documento negociado y que ya se han hecho del conocimiento de la Comisión, como son: (i) dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes, permitiendo a CEL la selección de otro u otros contratistas que prosigan con la Obra; (ii) la entrega del sitio de la obra por parte de ASTALDI, S.p.A. a CEL; (iii) el pago de una suma global por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A.; (iv) la posibilidad de celebrar un contrato de arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo; y, (v) la devolución de fianzas, extensión de finiquitos y demás actuaciones que sean consecuencia de los puntos anteriores.

La Comisión, con base en lo anterior, y en los escritos de recomendación de los Asesores Legales Externos, de los despachos "Curtis Mallet-Prevost Colt & Mosle, S.C." y "Rusconi, Medina & Asociados | Central Law", ACUERDA:

- 1. Ratificar las actuaciones realizadas por el Director Presidente.
- 2. Autorizar al Director Presidente para suscribir el documento negociado, así como para elevarlo como solución final y definitiva de las controversias por la vía del arreglo directo, según lo dispuesto en el artículo 43 del Contrato No. CEL-4143-S, con relación al artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a los parámetros establecidos en el Punto V de la Sesión No. 3520 de fecha 1 de junio de 2012, especialmente en lo relativo a la obtención de las opiniones favorables en actuación preventiva de la Auditoría Interna de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República, y hasta la suma global de CIENTO OCHO





MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$108,500,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), menos la deducción de las cantidades pagadas en concepto de avance y construcción de la obra, anticipos y otros pagos efectuados.

- 3. Instruir a la Administración para que después de formalizado el documento negociado, inicie las gestiones correspondientes para la recuperación a la brevedad del sitio y de las obras que se hubieren construido, y proceder con la contratación de un nuevo constructor que finalice la totalidad de las obras.
- 4. Instruir a la Administración para que agregue como anexos a la presente Acta los escritos de recomendación de los asesores legales externos, manteniendo la reserva del presente proceso hasta que la resolución sea definitiva.
- El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración las modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, elaborado por el consorcio Euroestudios-Ingetec, Contrato No. CEL-4165-S, el cual responde a las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como parte del proceso de Consulta Pública, según el artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente.

El 14 de mayo de 2012, en el Punto I de la Sesión No. 3516, celebrada en forma extraordinaria, la Comisión, Acordó:

- Aprobar la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, elaborado por el Consorcio Euroestudios-Ingetec, Contrato No. CEL-4165-S, el cual responde con las observaciones hechas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
- 2. Autorizar la remisión del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para proseguir el proceso de obtención del Permiso Ambiental.





Como parte del proceso de Consulta Pública, según el artículo 25 literal a), el MARN puso a la disposición del Público el EsIA, del 21 de mayo al 1 de junio de 2012 en el Centro de Documentación y página WEB de dicho ministerio, así como en la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.

Como resultado de dicha Consulta Pública, se recibió carta del MARN con fecha 4 de junio de 2012, manifestando que solamente en el municipio de Nombre de Jesús, se presentó una persona a revisar el EsIA; sin embargo, no realizó ninguna observación. Asimismo, emitió la siguiente observación "el monto consolidado de las medidas ambientales de construcción y funcionamiento no coincide con la sumatoria de las medidas individuales, por lo que se debe presentar las tablas resumen del Programa de Manejo Ambiental y Cronograma de Ejecución, de acuerdo a los montos establecidos en la descripción individual de cada medida ambiental".

Se realizó la revisión conforme a dicha observación, determinándose que el monto total afianzable no se altera y los costos de las medidas ambientales individuales no se modifican; habiéndose corregido únicamente los subtotales en los montos afianzables para la etapa de construcción y funcionamiento del sitio del proyecto, lo que resulta en modificaciones de los totales de las etapas de construcción y funcionamiento, así como ajustes en los montos de las medidas ambientales: Programa de reducción de riesgos laborales de la etapa de construcción del Banco de Préstamo, y Construcción de canales provisionales y cajas de rebalse en la etapa de funcionamiento del sitio del proyecto.

En tal sentido el PMA, se modifica de la siguiente manera:

Etapa	Ubicación en el proyecto	Según PMA aprobado por Junta Directiva, el 14 de mayo de 2012 (US\$)	Según observación emitida por el MARN, el 4 de junio de 2012 (US\$)	Observación
Construcción	Sitio del proyecto	537,107.30	609,203.42	Se modifica
	Banco de préstamo	93,832.99	93,832.99	No se modifica
	Subtotal	630,940.29	703,036.41	Se modifica
Funcionamiento	Sitio del proyecto	147,162.00	75,065.88	Se modifica
	Banco de préstamo	5,994.05	5,994.05	No se modifica
	Subtotal	153,156.05	81,059.93	Se modifica
Total		784,096.34	784,096.34	No se modifica





El Programa de Manejo Ambiental (PMA), mantiene el monto total afianzable de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES (US\$784,096.34), de los cuales SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS 41/100 DÓLARES (US\$703,036.41), corresponden a la etapa de construcción, y OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES (US\$81,059.93), corresponden a la etapa de funcionamiento.

Por lo anterior, la Unidad Ambiental de la Coordinación Técnica y la Gerencia de Ingeniería de la Coordinación de Proyectos recomiendan:

- 1. Aprobar las modificaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, elaborado por el Consorcio Euroestudios-Ingetec, Contrato No. CEL-4165-S, las cuales responden a las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como parte del proceso de Consulta Pública, según el artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente.
- Autorizar la remisión de un documento resumen con las páginas modificadas del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para proseguir el proceso de obtención del Permiso Ambiental (anexas).

La Comisión, con base en lo anterior, ACUERDA:

- 1. Aprobar las modificaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, elaborado por el Consorcio Euroestudios-Ingetec, Contrato No. CEL-4165-S, las cuales responden a las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como parte del proceso de Consulta Pública, según el artículo 25, literal a) de la Ley del Medio Ambiente.
- 2. Autorizar la remisión de un documento resumen con las páginas modificadas del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para proseguir el proceso de obtención del Permiso Ambiental (anexas).





III No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se firma la presente Acta a las quince horas y veinte minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Eric David Schwank Martínez

Tom Hawk

Rubén Ernesto Rivas Castro

Julio Alberto Ólano Noyola

JECL/LGG/ndeg

